MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 303

Santa Fe, 07 JUL 2021

VISTO:

El expediente Nro. FG-000359/2021 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un agente para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de este Ministerio ; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica perteneciente a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, en virtud de avanzar con el desarrollo del nuevo sistema de apoyo a la investigación y gestión de causas y con el fin de hacer efectivo el reemplazo de un agente que ha cesado sus servicios en la mencionada órbita, según Resolución nro. 184 de fecha 11 de mayo de 2021.

Que a los efectos de materializar la contratación, se ha llevado a cabo una Entrevista Personal con postulantes cuya profesión es acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar, formulándose en la misma preguntas orientadas a conocer a cada uno de ellos, lo que permitió establecer el grado de experiencia, comportamientos, características de personalidad y motivación de los mismos.

Que en consideración con la entrevista realizada a postulantes para realizar dichas tareas, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica propone la contratación del estudiante avanzado de Ingeniería en Informática Federico José Mendoza D.N.I. N° 36.265.950, por su idoneidad para las

tareas a desarrollar y sus antecedentes laborales inmediatos, que evidencian un perfil adecuado para las tareas que se le encomendarán.

Que al desempeñarse el citado agente en lugar de uno de los contratados que ha renunciado en la Fiscalía mencionada precedentemente, no implica su designación la generación de una nueva erogación, puesto que realizará las mismas tareas dentro del equipo de desarrollo del "Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas – Heimdall", siendo sus principales funcionalidades: 1) toma de denuncia; 2) alta de legajo digital; 3) distribución de causas; 4) escritorio digital; 5) gestión de agenda; 6) herramienta de análisis de información, relación entre elementos, análisis temporal y georeferenciación; 7) generación automática de atcuaciones; 8) alertas; 9) estadísticas institucionales; 10) gestión de protocolos de investigación; 11) comunicación con la OGJ; 12) esquemas de seguridad y visibilidad de la información ingresada y 13) auditoría, todo ello enfocado al trabajo actual sobre los módulos de gestión de efectos secuestrados, el módulo de seguimiento de ejecución de causas y las estadísticas para configurar el panel de control y/o cualquier otra tarea que le encomiende el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación.

Que las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación.

Que la contratación del agente se propicia a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de marzo de 2022, por un importe mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000,00) por el período desde su efectivo inicio de prestación de servicios hasta el 30 de setiembre de 2021 y por la suma de PESOS CIENTO UN MIL ($ 101.000,00) por el período desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, en concepto de honorarios.

Que los valores surgen teniendo en cuenta lo recomendado por el

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba para las distintas categorías, aplicables a nuestra región, en este caso en concreto para personal técnico Analista Junior.

Que al no contar con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total de la gestión, por una parte se confecciona el compromiso preventivo, y por la otra, se propicia modificación presupuestaria compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.017, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que, se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 382.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Apruébase la contratación del estudiante avanzado en Ingeniería en Informática, Federico José MENDOZA CUIT N° 20-36265950-8, a partir de la fecha en que se firme el contrato y hasta el 31 de marzo de 2022, por un importe mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000,00) por el período desde su efectivo inicio de prestación de servicios hasta el 30 de setiembre de 2021 y por la suma de PESOS CIENTO UN MIL ($ 101.000,00) por el período desde el 1° de octubre de 2021

hasta el 31 de marzo de 2022, pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 3: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente y a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *69*

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000359-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para contrato de Servicios - Dirección de Sistemas - 1 Analista Junior - 16/07 al 31/12 - parcial

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Publico d	111 - Tesoro Provincial	3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	161.000,00	No	No
			3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	49.000,00	No	No
			3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	382.000,00	No	No
	21.0.0.3 - AGG	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	172.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **382.000,00** Reducción: **382.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. ANA MARIA GIANDOMENICO
Directora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

303

RESOLUCIÓN Nº ----------

ANEXO

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la el estudiante avanzado en Ingeniería en Informática, Federico José Mendoza, DNI N° 36.265.950, en adelante **"EL LOCADOR"**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios del **"EL LOCADOR"**, para desempeñar tareas dentro del equipo de desarrollo del "Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas – Heimdall", siendo sus principales funcionalidades: 1) toma de denuncia; 2) alta de legajo digital; 3) distribución de causas; 4) escritorio digital; 5) gestión de agenda; 6) herramienta de análisis de información, relación entre elementos, análisis temporal y georeferenciación; 7) generación automática de atcuaciones; 8) alertas; 9) estadísticas institucionales; 10) gestión de protocolos de investigación; 11) comunicación con la OGJ; 12) esquemas de seguridad y visibilidad de la información ingresada y 13) auditoría, todo ello enfocado al trabajo actual sobre los módulos de gestión de efectos secuestrados, el módulo de seguimiento de ejecución de causas y las estadísticas para configurar el panel de control y/o cualquier otra tarea que le encomiende el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

de la Fiscalía General del Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública, vinculadas a la temática. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o creas entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"EL LOCADOR"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

OCTAVA: **"EL LOCADOR"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000,00) por el período comprendido entre el inicio real de prestación de servicios hasta el 30 de setiembre de 2021 y por la suma de PESOS CIENTO UN MIL ($ 101.000,00) por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe expedirá las certificaciones pertinentes. **"EL LOCADOR"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

NOVENA: **"EL LOCADOR"** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo.----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** tiene efectos obligacionales desde la fecha en que se haga efectiva la firma del contrato y hasta el 31 de marzo de 2022. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"EL LOCADOR"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2021.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación